

Qualesquiera dichos Comisarios de omni que sea Procurador
ni a y Menia. a los regios Judiciales que se operan
en esta Villa y Ciudad de Murcia pareciendo en sus pases
tanto Primos Testimonios, y todo de genero e especie
que para quanto se requiere de este Mandam^{to} para
especial y q. con toda amplitud y sin Limitacion
alguna, y con todo q. se deba en dho. necessarios
solicitando la Cobranza a los m. que sea debiendo
el Colegio de la Armada. y la C. de Murcia
y las temporalidades ocupadas a los regios y la
Compania Extirpada el Colegio que tubieren en
dha. Cui. aun que sea necesario acudir al
y Supremo Consejo Extraordinario, otorgando e
(encargando) dichos Comisarios el poder competente a
dho. o P. de la Villa y Corte y mandando a todos
las puestas y firmes de necessarias

Dehiere presentes los Libreros de dho. Corte
por los Libros y Explotos por dho. S. D. Simon Herrain
en haver formado el Libro, y limpiado las
que todo cubren a dos mil quinientos treinta y quatro
d. v. y aprobando como se aviesan dho. Santos
de que para m. satisfacion y pago y los dmas que
dieren en adelante para las suscripciones de
dho. y que no se experimente falta de agua
se reparta en unal y otro dho. m. sobre cada
cauilla y las que compense en el Mandam^{to}

Y

